

ra esta sagrada negociacion, hé puestas  
to las Pastorales, que figuen, deseoso  
de lograr el acierto.

de las Ovejas, porque algunas veces  
los Lobos se cubren con la piel de aque-  
llas, fino poner la atencion principal en  
Dios, dirigir á él todas las acciones, y  
de este modo no nos faltará el remedio  
de los pecadores, ni el de los buenos.  
No olvidamos pues los Obispos  
por los talentos que Dios nos dio, pa-  
ra contribuir en ganar Almas, pues tie-  
nen esta encomienda su causa, (1) y con  
la conciencia que Dios me ha dado pa-

PPPPPP

PAS

PASTORAL I.

Prevision a los Párrocos, y a todo el Clero, sobre sus respectivas obligaciones.



OR SER MUY DIFÍCIL, QUE LLE-  
guen nuestras voces á los oídos de to-  
dos los Súbditos, y que su interior esté  
poseído de las reglas, y vasas, sobre que  
deseamos establecer nuestro Gobierno  
Pastoral, para lograr el fin de confor-  
mar, y unir nuestras intenciones, segun  
lo pide el Espíritu de la Iglesia, bien, y  
decoro del Estado Clerical, de modo que no se envilezca, ni  
sea vituperado nuestro Ministerio, (1) les descubriremos nues-  
tro interior en aquellos puntos principales, que necesitan saber  
para la mejor direccion de su conducta, por lo que no quere-  
mos, que esta Carta se lea en sitios públicos, sino tan solamente  
delante de los Eclesiásticos de cada Pueblo.

Estamos promptos á celebrar Ordenes Generales en las  
Témporas del mes de Diciembre próximo venidero: Y nuestro  
anhelo no se dirige á ordenar á muchos, sino á que los que sean  
ordenados, así de Menores, como de Mayores, sean útiles á la  
Iglesia, y capaces de enseñar á el Pueblo lo que es necesario pa-  
ra su salud, y especialmente, que los Presbíteros sean aptos, se-  
gun lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento (2) para exer-  
cer la Administracion de los Santos Sacramentos, para exponerse

A

(1) *Ut non vituperetur Ministerium nostrum. 2. Cor. 6. 7. 3.*  
(2) *Sess. 23. c. 16. de Reformat.*

de Confesores, y valernos de ellos, quando ocurra, para el cuidado de las Almas, de modo que no seamos responsables de haber impuesto inconsideradamente las manos á Personas de poco mérito, cortedad de ciencia, y de ninguna utilidad en la Iglesia. (1) Mas vale, que el número de Ministros de Dios no sea crecido, con tal, que los que haya sean respetados, amados de los Pueblos, y que sean Pastores, no para apacentarse solo á sí mismos, sino á las Ovejas, para cuyo provecho se ordenan. (2)

Por esto examinaremos diligentemente la vida, y costumbres de los que pretendan ordenarse, los que deberán presentar sus memoriales con tiempo, para que se reciban las Informaciones, que pide el Santo Concilio de Trento, (3) se publiquen en tres dias festivos, sean examinados por los Examinadores, que nombrásemos, y siendo admitidos para las Ordenes, se dispongan, y preparen para tan alto Estado con los Santos Exercicios en la Comunidad, á que se les destinasse; y esten advertidos, de que no ocurriendo en tiempo, para que se practiquen con la debida madurez todas estas previas diligencias, no serán admitidos á los Ordenes; ni les parezcan molestas todas estas precauciones, que sabiamente disponen los Concilios, porque aun no llegan para evitar todos los fraudes, y sirven de mérito para formar la idea debida de la elevacion á la Dignidad, y Estado, á que aspiran, y el que sea promovido, debe ser acepto á los ojos de Dios, y tener el Testimonio del Pueblo sin impedimento, mancha, ó nota en su fama, y costumbres.

Igual:

(1) *Manus cito nemini impuleris.* Tim. 3. v. 22. Innoc. 3. Conc. Later. *Paucos idoneos, & probatos habere solent esse, quam multos inuiles, atque adeo ipsa vite genere perniciosos.* Cas. Talef. dist. 23. *Melius est Domini Sacerdoti paucos habere Ministros, qui possint dignè operi Dei exercere, quam multos inuiles, qui onus graue Ordinatori adducant.*

(2) *Ezech. 34. v. 2. Ecce Pastores Israel, qui pascebant semetipsos.*

(3) *Ubi supr. Cap. 5. & 7.*

Igualmente prevenimos, que ninguno será ordenado de Ordenes Sagrados, sin probar, que tiene Renta Eclesiástica, suficiente para su congrua manutencion; y aunque nos hacemos cargo, de que no es fácil proporcionarla en este Arzobispado, en que es tan necesario el Idioma de los Pueblos de su comprehension, por este título, solo ordenaremos á aquellos Sujetos, cuya suficiencia, y literatura sea tal, que nos asegure de que nunca les faltará premio, y destino correspondiente á sus circunstancias, (1) pues en el poco tiempo, que hace, que ocupamos sin mérito esta Silla Arzobispal, son muchos los Clérigos, que vemos mendigar, ordenados solo á título de Idioma.

La Renta Eclesiástica deberá ser fixa, cierta, y sobre bienes, que segun estos Reynos se juzguen prudencialmente por estables, y permanentes; y en quanto á los Patrimonios, declaramos, segun la mente del Santo Concilio de Trento (2) que rara vez serán admitidos, porque á demás de prohibirlo las disposiciones Canónicas, son contra la utilidad comun del Estado.

A demás de esto, los que quieran ser Ordenados, si viviesen en esta Ciudad, deberán traer certificacion de haber asistido á las Conferencias, y explicacion del Moral, que se hace en nuestro Real, y Pontificio Colegio Seminario, ó donde haya establecida Cathedra de Moral; pues este estudio tan necesario para el régimen de las Almas, sobre el fundamento de la Theología Escolástica, ó Sagrados Cánones, será muy atendido para la censura, y calificacion de los méritos para cada Empleo, ó Ministerio Eclesiástico. (3)

Por esta razon, encargamos, y mandamos á todos los Curas de esta nuestra Metrópoli, donde hay Clérigos, que á lo me-

A 2

nos,

(1) *Vide Concilium Mexicanum de aetate, & qualitate ordinand. & proficiend.*

(2) *Sess. 21. c. 2. de Reform.*

(3) *Los Synodos de Milan por S. Carlos, y el último de Toledo.*

nos, de quince en quince dias se junten, para tratar de alguna materia Moral; pues este es el único, y mas eficaz medio, para que los adelantados en los estudios, no se olviden de lo que han estudiado, y los poco aprovechados se habiliten para obtener licencias de Celebrar, Confesar, y Predicar (que se les despacharán graciosamente los Lunes, y Viernes de cada Semana,) y principalmente, para desechár la ociosidad, los vicios, y causar buen exemplo á los Fieles: En esto nos causarán el mayor gozo, porque son innumerables los buenos efectos, que de ello se siguen, particularmente para contener á cada uno en los límites debidos, y apartar á todos los Eclesiásticos del trato, y negociacion, que es tan ageno de nuestro Sagrado Ministerio; (1) y por causa de ella se hacen odiosos los Ministros del Altar, y son apartados de la Sagrada Mesa, como los hijos interesados de Heli. (2)

Con esta ocasion, no puedo dexar de decir á mis muy amados Curas, y Vicarios, que procuren arreglarse en sus Derechos, remitiendo su interés á los pobres, que no puedan satisfacerlos, porque si se estira mucho la cuerda del arco, suele saltar, y si se exprime mucho el jugo, se saca sangre, como dice el Espíritu Santo: (3) Haganse cargo, por la Preciosísima Sangre de Jesus, que los Ministros de Dios, han de ser no solo temidos, sino tambien amados, que no solo no pierden, sino que ganan con usura en lo que perdonan, porque atraen mas Familias, estas se casan, estas pueblan, y estas mueren, y en todo causan Derechos; al contrario, si se les estrecha mucho, huyen á otros Pueblos, ó á los Montes, se arruína la Poblacion, se pierde la agricultura, y lo que mas es, las Almas, dexando de Confesar,

y

(1) *Nemo militans Deo implicat se negotiis secularibus.* 2. Tim. 2. v. 4.

(2) 1. Reg. 2.

(3) *Qui vehementer amungit, elicet sanguinem.* Prov. 30. v. 33.

y Comulgar: De manera, que no son necesarios muchos talentos para penetrar estas causas fundamentales del aumento, ó destrucción de los Pueblos. Un Cura bueno, y zeloso contribuye en la mayor parte, ó en el todo al gobierno Espiritual, y Político de un Pueblo; pues sabiendo sus Feligreses la Doctrina Christiana, y cumpliendo con los preceptos de la Iglesia, todo anda arreglado: Los hijos obedecen á sus Padres; los súbditos á sus Superiores; las Justicias Seculares son respetadas; los vicios, y embriaguez son menos, y exhortando á que no estén ociosos los dias de trabajo, se cultivan las tierras, se edifican casas, y todos los Parroquianos, como Abejas oficiosas, se emplean en sus Ministerios, y Oficios: El dia de fiesta es para Dios: los dias de trabajo para adquirir el sustento de los hombres, y es invertir el orden, hacer fiesta los dias de trabajo, y los de fiesta gastarlos en ociosidades. Créan que no es esto paradoxa, ó ponderacion, sino una verdad, que la acredita la experiencia.

Se ha de atender á la obligacion radical del Oficio de Párroco, y no divertir á sus Parroquianos en devociones estranas, dexando las esenciales de nuestra Religion Católica, y la explicacion de la Doctrina Christiana los Domingos, y Fiestas. El empeño ha de ser cumplir con lo que manda el Santo Concilio de Trento, y el Mexicano, leer estos Libros, y el Cathesismo de S. Pio V. cuidar del aseo de la Parroquia, y no empeñarse en otras Fábricas de Hermitas, que no pueden mantenerse, sin que queden desnudos los Naturales: Dios quiere, que estén adornados los Templos á proporcion de las fuerzas de los Feligreses, y del número de los habitantes: Ni todas las Iglesias debén ser Cathedrales, ni todos los Pueblos Ciudades.

Y así la prudencia del Párroco, como Padre, modera, y rige las acciones de sus hijos; miránolos como á tales, es imposible, que dexé de ser temido, y venerado. Mas importa

B

el buen nombre, y el olor de la buena fama, que todas las riquezas del Mundo. (1) Dios es fiel, y no permitirá que padezca injustamente el Ministro suyo, que vive con la moderacion correspondiente, y se exercita en hacer beneficios á sus Pueblos. El tesoro nuestro es la Misericordia, y con ella todo nos sobrar ; los nombres de nuestros P rrocos no andar n resonando en los Tribunales, y cesar n los clamores, que por tantas partes se oyen: En una palabra, no se diga de nosotros, que nuestra fiebre es la avaricia, (2) y hagamos irreprehensibles, (3) para que por estos naturales se pueda decir, que el yugo de la Ley Evang lica es suave, y su carga ligera. (4) A nuestros Curas, y Jueces Eclesi sticos encargamos encargadamente, que no estorven el exercicio de la Jurisdiccion Real, y en casos de inmunidad, no impidan la seguridad del Reo, precediendo Caucion juratoria, (5) porque nuestra Madre la Santa Iglesia no quiere, que los refugiados   su seno queden sin castigo, sino el que este por razon del asylo sea mas suave en los casos no exceptuados por las Bulas posteriores, (6) que deber n tener presentes para el modo de manejarse con prudencia, y dar parte   nuestro Provisor, pues se cortar n con esto muchas ruidosas competencias, y se har n las Sumarias Informaciones, no para obscurecer la verdad del delito, sino para instruirnos del hecho cierto para conocer, si gozan,   no los Reos de la Inmunidad.

Asimismo deseamos, que quando llegue el caso de que salgamos, con el favor de Dios,   hacer la Santa Visita de

(1) *Melius est nomen bonum, quam divitia multe.* Prov. 22. v. 1.

(2) *Ambr lib. 4. in 4. Luc. sub finem. Febris enim nostra avaritia est.*

(3) *Oportet irreprehensibilem esse.* 1. Tim. 3. v. 2.

(4) *Yugum meum suave est, & onus meum leve.* Math. 11. v. 29.

(5) Vease la  ltima C dula Real sobre Inmunidad, y Extraccion de los reos.

(6) Bula de el Se or Benedicto XIV. *Alis Nos, &c.*

de todos los Pueblos de nuestro Arzobispado, est n todas las cosas arregladas, que en ninguna Parroquia falten Libros de Bautizados, Casados, y Difuntos, con separacion de Libros para Espa oles,   Indios; que las Memorias, Obras pias, y Anniversarios se cumplan, y que de todo haya cuenta, y razon formada con la claridad, que corresponde: (1) Y   este fin, desde ahora paternalmente les prevenimos, y amonestamos, pues del descuido en los Asientos de Partidas de Bautismos, Casamientos, Entierros,   Testamentos resultan innumerables perjuicios en el bien espiritual, temporal, y gobierno de esta Metr poli: Con esta prevencion nos detendremos menos tiempo en los Pueblos, cuyo alivio es el que unicamente apetecemos, y conservar ileso el honor de nuestros P rrocos, que son nuestros Coadjutores, y Operarios.

No es f cil discurrir cosa, que no est  escrita, y con mucho acierto, y as  solo les repito mi deseo, de que todos unidos contribuyamos para lograrle: As  espero lo pedir n   Dios, y en mis Oraciones les tengo, y tendr  presentes. M xico, y Octubre 5. de 1766.

## EDICTO I.

Sobre el abuso de las Campanas.

EL uso de las (2) Campanas (3) es muy antiguo en la Iglesia de Dios, (4) la bendiccion de ellas est  llena de Misterios; y en la uncion del Santo Crisma se conoce

B2 quan

(1) Vease la Instruccion Pastoral de nuestro Dign simo Antecesor el Se or D. Manuel Rubio, y Salinas.

(2) *Nomen Campana in usu labente.* Sac. 7. *Notum Campana sonitum,* inquit Beda lib. 4. Hist. c. 22.

(3) *Exod. 28. v. 33. Eecl. c. 45. v. 10. Josephus lib. 3. Antiq. c. 8. Greg. lib. 2. Dialog. c. 1. vesti autem, parvum tintinabulum inseruit,* ait de S. Ben. qui floruit anno 405.

(4) In Missali Gellonen  annorum 1000. *Invenitur benedictio Campana ante Carolum Magnum.*